Documento Número: 37787

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000117411	13.901.246.534	0	52606

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Al Distrito Especial de Medellín como parte de la estructura del Estado, le corresponde implementar acciones tendientes a la materialización de los fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general sobre el particular en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

El Decreto Distrital 883 de 2015, modificado en el Decreto 0863 de 2020; determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa de la entidad para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes y se delega en la Secretaría de Suministros y Servicios la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución. Lo anterior se ratifica en el Decreto 361 de 2024, en el que se mantiene la competencia general en materia de contratación.

Adicionalmente, el Decreto 883 de 2015, #por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Distrital de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, también modifica unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones# como que de manera expresa indica que la Secretaria de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos #Es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad dirigir la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales, mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación, de manera articulada y corresponsable, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos humanos de los diferentes grupos poblacionales y la familia, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida#

Una de sus dependencias, denominada Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional -ESAN-, se convierte en el pilar esencial para la materialización de la Política Pública de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en Medellín, regulados específicamente mediante el Acuerdo 038 de 2005 y Acuerdo 100 de 2013, siendo esta última la necesidad apremiante que busca satisfacer la presente planeación con el fin de seleccionar la oferta más favorable y ejecutar a través de un proveedor que permita acompañar de manera integral toda esta política.

La Administración Distrital a través de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH, sustentado en la Política Distrital de Seguridad y Soberanía Alimentaria (Acuerdo 038 de 2005 # Acuerdo 100 de 2013) y el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 # 2023 # Línea Estratégica 3: #Medellín me Cuida#, componente 3.4: #Recuperemos lo social#, Programa: Canasta básica de derechos; el cual tiene como objetivo: #Fortalecer la complementación alimentaria y las condiciones de vida digna de las familias más vulnerables de la ciudad, especialmente las conformadas por niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores, población étnica, en emergencia social y víctimas del conflicto armado, a través de complemento alimentario, apoyo económico y techo a población vulnerable#.

Línea Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo #Medellín Futuro#, 2020 - 2023 es la propuesta para garantizar la atención integral de las necesidades básicas de nuestros ciudadanos y ciudadanas, el cuidado de las poblaciones vulnerables, la reactivación económica, la construcción de una ciudad sostenible y la generación de oportunidades a partir de una gran transformación educativa (publicado en la Gaceta Oficial 4722 del Acuerdo 02 de 2020).

El Plan de Desarrollo se implementa con los enfoques de:

Derechos Humanos: el ser humano, las familias y las comunidades
Desarrollo humano sostenible y territorialmente equitativo
Paz y seguridad humana integral
Poblacional y diferencial
Género

Líneas del plan de desarrollo a la que le apunta la presente necesidad:

Línea estratégica 3. Medellín me cuida

Medellín Me Cuida es una estrategia que surge como respuesta a la situación mundial generada por la pandemia del COVID-19, que conlleva a la reflexión sobre la vulnerabilidad del ser humano, y sobre lo esencial que resulta el cuidado y el vínculo para hacerle frente, porque si bien la modernidad ha promovido la autonomía de las personas desde la concepción del sujeto de derecho, en todas las personas habita un sujeto que necesita, que es dependiente de un entramado social que le provee cuidados de distinta índole.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Propósito: Promover, crear, renovar y garantizar las condiciones básicas sociales y culturales que les permitan a los ciudadanos de Medellín en sus diferentes cursos de vida tener las capacidades para desarrollar su potencial humano e individual y contribuir desde sus posibilidades a la creación de entornos sociales y comunitarios saludables, seguros, creativos y sostenibles.

Componente 3.4 Recuperemos lo Social

Recuperar lo social significa comprender que el centro del Plan de Desarrollo son el ser humano, las familias y las comunidades; el desarrollo humano sostenible y territorialmente equitativo; la paz y seguridad humana integral poblacional y diferencial; y el enfoque de género. Constituyéndose en el punto partida para que las y los individuos tengan las suficientes capacidades para articularse de modo creativo y respetuoso en colectivos sociales (grupos, comunidades y empresas), vivir en libertad sus potencialidades y contribuir a prácticas económicas, tecnológicas y culturales que potencien la convivencia, la articulación y la sostenibilidad de los múltiples territorios que integran la ciudad.

Este componente apunta a la garantía de las necesidades básicas de las poblaciones más vulnerables; a la generación de alianzas para la gestión de la migración poblacional a sus territorios, de los cuales nunca debieron salir; a garantizar la atención, asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado; a fortalecer la complementación alimentaria y nutricional de los grupos poblacionales; a la construcción de políticas para la protección de derechos a poblaciones objetivo, partiendo de la articulación institucional y la transversalización de enfoques de derecho, género y curso de vida; a fortalecer la producción rural de manera sustentable reconociendo las prácticas sociales y culturales de cada territorio; a materializar las acciones del sistema distrital de DD.HH.; y a desarrollar acciones para garantizar atención psicosocial y/o ayuda humanitaria a personas en situación de riesgo y vulnerabilidad social.

Por lo tanto, la Seguridad Alimentaria y Nutricional es central en este componente, el cual, si bien siempre ha sido un tema de gran interés de esta Administración, recobra mayor interés de cara a la situación actual de la ciudad, con este además se aportará a las metas que nos propone el ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Programa 3.4.1: Canasta Básica de Derechos

Fortalecer la complementación alimentaria y nutricional de los grupos poblacionales en mayor vulnerabilidad de padecer hambre y desigualdad, implementando estrategias de focalización territorial con enfoque formativo y diferencial, según su cultura alimentaria y curso de vida; que permitan abordar la inseguridad alimentaria de las familias que lo requieran, especialmente las conformadas por niños, niñas y adolescentes, personas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mayores, en emergencia social y las víctimas que por su condición de vulnerabilidad requieran cubrir sus necesidades básicas. De igual forma, a través del suministro de apoyo económico garantizar el acceso de la población a bienes y servicios necesarios para su subsistencia y a través de albergue temporal, contribuir a condiciones de vida digna y equidad.

Adicionalmente, tenemos que el ART 13 C.N establece que #Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.#

El acceso físico y económico de los alimentos es vital para que exista seguridad alimentaria y nutricional. La autonomía económica de los hogares, se materializa a través de los ingresos, como uno de los determinantes del acceso y por tanto del consumo de los alimentos. Cuando las personas no tienen ingresos suficientes, tienden a sacrificar la alimentación desde el punto de vista de la cantidad, calidad y variedad, a pesar de ser un factor indispensable para la supervivencia y calidad de vida.

Teniendo en cuenta el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Medellín 2018 # 2030, se partió de una línea base de la situación de la seguridad alimentaria y nutricional de la ciudad, con la investigación #Perfil de seguridad alimentaria y nutricional del Distrito Especial de Medellín 2015# realizado por la Universidad de Antioquia con una vigencia en sus resultados de aproximadamente 5 años. Por temas de pandemia en el 2020 y 2021 no se logró actualizar dicho estudio. Entre los principales resultados en el 2015 se resalta que un 53.6% de los hogares de Medellín están en inseguridad alimentaria de los cuales el 26.8% es leve, 15.4% moderada y el 11.4% severa; siendo más alta en la zona rural # corregimientos con un 60.6% y en los estratos más bajos, en donde las comunas más afectadas son las ubicadas en la zona nororiental de la ciudad. En el indicador de porcentaje de percepción de inseguridad alimentaria y nutricional, el cual tras permanecer relativamente estable desde 2015 a 2019, aumentó de manera significativa entre 2020 y 2021, en especial en los niveles de inseguridad alimentaria moderada y severa. Según la Encuesta de Calidad de Vida el indicador de percepción de inseguridad alimentaria arrojó como resultado para 2020 una prevalencia del 51,80%, y para 2021 del 62,37%. Sin embargo, una vez iniciada la apertura económica y social, la administración distrital emprendió el restablecimiento de las acciones con el fin de mejorar el acceso a los alimentos y mitigar el hambre en los hogares más vulnerables, logrando una disminución en la prevalencia de inseguridad alimentaria de 3.1 puntos porcentuales para el año 2022 (59,27%)"

La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos a través del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, busca entre otros aspectos, contribuir con el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mejoramiento de la Seguridad alimentaria de la población vulnerable priorizadas en el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo para ejecución 2023, fundamentado en el Acuerdo 028 de 2017 #Por el cual se modifica el Acuerdo 43 de 2007 y se actualiza el sistema distrital de Planeación del Distrito Especial de Medellín#, reglamentado por el Decreto Distrital 0697 de 2017. La elección de los proyectos a ejecutar se realiza mediante el ejercicio de recolección de insumos, formulación de proyectos (construcción y socialización de la MGA) y finalmente la priorización por medio de la participación y votación popular de la comunidad en la vigencia 2024.

Dada la correspondencia que se da entre el objeto que se pretende alcanzar y el Plan de Desarrollo 2020 # 2023 # Medellín Futuro, además de todas las políticas públicas establecidas por el Distrito Especial de Medellín para contribuir con el mejoramiento de la seguridad alimentaria de familias vulnerables, con el fin de asegurar la subvención estatal de proyectos de interés público, toda vez que los proyectos de complementación alimentaria surgen como una respuesta del Estado a la difícil situación de hambre y pobreza de la población, aunque no resuelve las causas estructurales de la inseguridad alimentaria, constituyen una alternativa para mitigar los efectos de las crisis económicas.

Forma de satisfacer la necesidad

La necesidad surge del programa de Planeación Local (PL) y Presupuesto Participativo (PP), el cual es un proceso de participación ciudadana mediante el cual, a través de un conjunto de actividades, las comunidades pueden planear, gestionar y priorizar parte de la inversión pública, para contribuir a superar algunos de los problemas que tiene cada territorio de la ciudad.

Por otro lado, es importante resaltar que desde el año 2016 al 2023, se han atendido 55.348 familias vulnerables con el proyecto Bono Alimentario, contribuyendo de esta manera a mitigar la inseguridad alimentaria de la población atendida. En este sentido y por medio de la contratación desde el 2016, se ha fortalecido de igual manera la economía local por medio de los proveedores participantes para la redención de los bonos alimentario en las comunas y corregimientos de la ciudad donde se ha tenido alcance con la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, propone la celebración de un contrato, mediante un proceso de Licitación Pública, conforme lo estipula la Ley 1150 de 2007, en su art. 2, Num. 1. Para mejorar las condiciones alimentarias de la población vulnerable del Distrito Especial de Medellín a través de la entrega de Bonos Alimentarios.

El Bono Alimentario se representa a través de un impreso que se compone de desprendibles que permite a los participantes redimir alimentos según sus preferencias y necesidades, donde pueden encontrar productos para redimir tales como: carne, frutas,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

verduras, raíces, plátanos y tubérculos, salsamentaria, granos, cereales y abarrotes, con el fin de mitigar la inseguridad alimentaria de las familias participantes y contribuir a su calidad de vida.

Según la trayectoria que año tras año ha tenido la ejecución del proyecto Bono Alimentario, y las dinámicas propias de cada una de las comunas y corregimientos, se ha identificado que la capacidad logística debe ser muy específica en cada territorio, dado que no todos los sectores tienen el mismo desarrollo físico y financiero; es por esta razón y por las demás que se mencionan a continuación que se busca subdividir en lotes la ejecución de ciudad, con el fin de brindar más cercanía y atender las necesidades propias de los territorios.

Teniendo en cuenta la magnitud del presupuesto asignado al proyecto para la ejecución de la vigencia 2024, fue necesario dividir este proceso en dos lotes, con el fin de que los potenciales oferentes tengan la capacidad financiera, técnica, administrativa y jurídica para la adecuada ejecución de este proceso. Con base en la priorización y cantidad de comunas y corregimientos en el Distrito, se hizo la asignación a cada uno de los lotes, permitiendo así una adecuada logística de acuerdo a la georreferenciación, cantidad de familias a beneficiar, ubicación de los proveedores para la respectiva redención del bono alimentario y centralidades para realización del proceso educativo.

Es de anotar, que lo anterior no imposibilita la participación de un oferente en uno o varios lotes al mismo tiempo, sin embargo, al momento de presentarse a más de un lote, su capital de trabajo deberá ser la sumatoria del capital de trabajo requerido en cada uno de los lotes a los que se presente.

A través de esta contratación, la Administración Distrital busca que el oferente seleccionado, asegure no sólo la correcta ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, si no también que asegure el buen y adecuado uso de los recursos públicos, así como las entregas de los bonos alimentarios de la vigencia 2024 a población vulnerable del Distrito de Medellín como se describe a continuación:

Indicador según MGA: Personas atendidas en programas o proyectos de complementación o asistencia social.

Producto según MGA: Servicio de entrega de raciones de alimentos.

Problema central: Inseguridad alimentaria en las diferentes comunas de Medellín, causada por el desempleo, el alto costo de los alimentos, la dependencia familiar y estatal, la subutilización de la tierra y la falta de educación en hábitos y estilos de vida saludables, lo que imposibilita el acceso a los alimentos en calidad y cantidad; causando afectación en la salud de las familias, desnutrición, bajo peso y talla, al igual que efectos sicosociales como la degradación familiar, delincuencia y trabajo infantil.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Causas directas: Difícil acceso a los alimentos por parte de las personas y familias pertenecientes a población vulnerable.

Causas indirectas: Bajo conocimiento sobre alimentos nutritivos y variados.
Inadecuados hábitos alimentarios de la población vulnerable.

Justificación del servicio: Disminuir las deficiencias alimentarias en los miembros de las familias pertenecientes a población vulnerable.
Bono Alimentario 2024

Para el año 2024, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, priorizó Bono Alimentario, de la siguiente forma: (ver detalles en el documento de Especificaciones Técnicas).

Bono para Familias vulnerables, 5 entregas, para un total de 27.365 bonos
Bono Alimentario unipersonal, 5 entregas, para un total de 7.275 bonos
Total, definitivo 2024, 34.640 Bonos

La priorización de recursos fue realizada mediante el Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo de la ciudad, dicha priorización se realiza por medio de un proceso de planeación en cada territorio, donde la comunidad participa en talleres de recolección de insumos, foros y consultas con el fin de decidir los proyectos a ejecutar en la vigencia siguiente.

Nota: Durante la ejecución del proyecto, se podrán presentar cambios como son: aumento de cobertura y/o disminución de entregas, como consecuencia de la variación en los tiempos de ejecución o demás situaciones ajenas a la voluntad del contratista, para cual la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, por medio del ordenador del gasto estará facultada para dar viabilidad a los posibles ajustes a que den lugar.

Nota: Como fuente de verificación de las actividades a desarrollar en la ejecución del presente contrato, tales como entrega de bonos alimentarios, visitas de acompañamiento y/o denuncias y redención de bono alimentario se diligenciaran los formatos avalados por el área de calidad en el Sistema Integrado de Gestión, dichos soportes contaran con el registro de firmas del servicio o bien entregado a los beneficiarios.

Los proyectos y códigos BPIN que le aplican son:

Línea estratégica: Medellín me cuida
Componente 3.4 recuperemos lo social
Programa 3.4.1 canasta básica de derechos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Estos proyectos son liderados desde el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional con el objetivo desarrollar acciones con enfoque territorial que contribuyan a disminuir el riesgo de inseguridad alimentaria y nutricional de la población más vulnerable del Distrito Especial de Medellín mediante el acceso y disponibilidad de alimentos nutritivos e inocuos, la asistencia técnica, la realización de actividades educativas para la incorporación de prácticas económicas adecuadas y hábitos de vida saludables.

Los proyectos definidos para la presente contratación son:

Proyecto: 230019 # Implementación de estrategias en seguridad alimentaria 24PP99.

Código BPIN:

2023050010066: Implementación de Estrategias en Seguridad Alimentaria 24PP99 Medellín

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
PP Atender población vulnerable del Distrito Especial de Medellín a través de la redención de bonos alimentarios para el mejoramiento de la seguridad alimentaria

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	85151600	CUESTIONES RELACIONADAS CON LA NUTRICIÓN
Clase	85151700	POLÍTICA, PLANIFICACIÓN Y AYUDA ALIMENTARÍA
Clase	93131600	POLÍTICA, PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
Clase	C03	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción

Documento Número: 37787

Código	Descripción
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Con el presente contrato se busca implementar acciones para la mejora de las condiciones alimentarias de la población vulnerable del Distrito de Medellín, a través de la entrega de 34.640 bonos alimentarios en 14 comunas y 5 corregimientos: 1 Popular, 2 Santa Cruz, 3 Manrique, 4 Aranjuez, 6 Doce de Octubre, 7 Robledo, 8 Villa Hermosa, 9 Buenos Aires, 10 La Candelaria, 11 Laureles-Estadio, 12 La América, 14 El Poblado, 15 Guayabal, 16 Belén, 50 Palmitas, 60 San Cristóbal, 70 Altavista, 80 San Antonio de Prado y 90 Santa Elena, donde se priorizaron recursos por el Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Ver anexo (Especificaciones Técnicas)

El Bono Alimentario es un proyecto que se ejecuta con recursos priorizados a través de la ruta de Planeación Local y Presupuesto Participativo en las diferentes comunas y corregimientos del Distrito Especial de Medellín, el cual consiste en la entrega de un desprendible a las familias beneficiarias, cuyo valor económico corresponde a la priorización de las iniciativas de cada comuna y/o corregimiento; a su vez, se desarrollan actividades educativas como previo requisito para la redención de los diferentes grupos de alimentos perecederos y semiperecederos de la canasta básica familiar, en los diferentes establecimientos comerciales previamente avalados por quien ejecuta el contrato.

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

Brindar atención alimentaria y nutricional a la población vulnerable de la ciudad, a través de la entrega de bonos alimentarios, los cuales se priorizan en el marco del proyecto de Planeación Local y Presupuesto Participativo en las diferentes comunas y corregimientos de la ciudad.

Objetivo específico

Atender las familias vulnerables pertenecientes a 14 comunas y 5 corregimientos de la ciudad donde priorizaron recursos para la vigencia 2024 en el marco del Programa de

Planeación Local y Presupuesto Participativo de Medellín mediante la entrega de 34.640 bonos alimentarios y educación nutricional.

Componente: Entrega de Bono Alimentario Lote 1.
Subcomponente:
Bono alimentario 2024

Componente: Entrega de bono alimentario Lote 2.
Subcomponente:
Bono alimentario vigencia 2024

Lote 1 Producto:

Bono alimentario familiar 2024
Unidad de medida: Bonos
Cantidad: 13.005

Bono alimentario unipersonal 2024
Unidad de medida: Bonos
Cantidad: 3.630

Logística
Unidad de medida: Unidad
Cantidad 1

Lote 2 Producto:

Bono alimentario familiar 2024
Unidad de medida: Bonos
Cantidad: 14.360

Bono alimentario unipersonal 2024
Unidad de medida: Bonos
Cantidad: 3.645

Logística
Unidad de medida: Unidad
Cantidad 1

CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO DEL PROYECTO BONO ALIMENTARIO

Para la presente vigencia, la focalización de las familias potenciales a participar del proyecto bono alimentario se realizará a partir de una convocatoria abierta de manera

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

virtual, la cual estará a cargo directamente de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Los datos allí recolectados se valorarán por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, quién será el encargado de definir y verificar el cumplimiento de los criterios de ingreso mediante los cruces de bases de datos y finalmente, de hacer la selección de beneficiarios, después de tener los cupos por comuna y/o corregimiento. Las bases de datos de los beneficiarios actualizadas serán entregadas por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional al contratista al inicio del contrato.

La metodología para la focalización de las familias beneficiarias del año 2024, se llevará a cabo a través de una nueva convocatoria abierta virtual:

Serán requisitos mínimos para acceder al beneficio del proyecto bono alimentario:

El titular del hogar deberá estar registrado en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) versión III o IV del Distrito Especial de Medellín.
Residir en la comuna permanentemente donde se prioriza la iniciativa de acuerdo con la división político-administrativa establecida por el Distrito Especial de Medellín.
El grupo familiar no puede ser beneficiario de algún proyecto de Complementación Alimentaria.
El titular del hogar debe ser mayor de edad, salvo los casos en que son personas cabeza de familia y no hay otro integrante mayor de edad que represente el hogar.
En caso de quedar seleccionado deberá contar con el tiempo para asistir y participar de las actividades educativas exigidas y convocadas por el proyecto.

Serán criterios de priorización para acceder al beneficio del proyecto bono alimentario:

Se dará prioridad a los preinscritos que no se encuentren en otros programas del Distrito de Medellín o del Gobierno Nacional, sin embargo, este no es factor excluyente.
Se dará prioridad a los preinscritos que no perciban ingresos provenientes tipo pensión, jubilación y/o renta.
Se dará prioridad a los preinscritos que se encuentren en grupos poblacionales de alta vulnerabilidad como: Menores de edad, Víctimas, Persona Mayor, Discapacidad y mujeres cabeza de hogar.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta 5 contratos ejecutados por lote, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote o lotes en el que participe, expresado en SMMLV. Cada uno de ellos clasificados en al menos uno (1) de los códigos solicitados:

Clase 8515160 ASUNTOS NUTRICIONALES.
Clase 85151700 PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
Clase 93131600 PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.

EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, para el lote o lotes en los que participe mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuáles de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su

jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 142 de 2023, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1: Las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, deberán acreditar dicha condición para efectos de otorgar puntaje por este criterio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 142 de 2023.

Nota 2: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no encuentren en la anterior categoría no

serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con los conceptos C 585 de 2022 y C 942 de 2022.

Nota 3: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

De los contratos aportados para la experiencia general, el proponente deberá acreditar hasta en tres (3) de los contratos ejecutados, y debidamente certificados con el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán contemplar en el objeto o alcance o actividades la operación logística en proyectos y/o programas sociales de alimentación y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cincuenta (50%) del Presupuesto oficial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigente (SMMLV).

El proponente plural en la experiencia específica podrá ser acreditado por uno o varios de los integrantes, cumpliendo las condiciones exigidas para dicha experiencia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterios de evaluación de las ofertas.

El Distrito Especial de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Criterio Puntaje Máximo

Precio: 440 puntos
Calidad: 436 puntos
Políticas de fomento al impacto social: 10 puntos
Estímulo industrial nacional: 100 puntos
Personal con discapacidad: 10 puntos
Calidad de Mipyme: 2 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres: 2 puntos

TOTAL: 1.000 puntos

Reducción de puntaje

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(#) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes #RUP#, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual #Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

Precio (Puntaje máximo 440 puntos)

Procedimiento para asignar puntaje:

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje, las propuestas que se encuentren incursas en las causales de rechazo de este pliego, las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.
A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de 440 puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Mediana con valor absoluto
Media geométrica
Media aritmética baja
Menor valor

El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las primeras dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección, de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles.
En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Ver fórmula en el Pliego de Condiciones

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

Ver fórmula en el Pliego de Condiciones

Media Aritmética Baja

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

Ver fórmula en el Pliego de Condiciones

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

Ver fórmula en el Pliego de Condiciones

Calidad (Puntaje máximo 436 puntos)

Criterio Puntos
- Talleres de cocina virtuales: 200
- Visitas de acompañamiento adicionales: 236

a) Talleres de cocina de manera virtual (puntaje máximo 200 puntos) Además de fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, el taller práctico gastronómico virtual brinda una herramienta pedagógica fundamental para el fortalecimiento del proyecto, ya que por medio de los talleres se desarrollan temáticas culinarias y se fomenta la aplicación de los conocimientos adquiridos en los encuentros educativos.

Realizar Talleres de cocina por comuna y corregimiento de manera virtual a familias vulnerables donde se ejecuta el proyecto objeto del presente contrato

Aplicar un (1) Taller de Cocina en modalidad virtual con la preparación de mínimo 3 recetas, en la cual los beneficiarios puedan participar.
La actividad se realizará una vez durante la ejecución del contrato. Puntaje 50

Aplicar dos (2) Talleres de Cocina en modalidad virtual con la preparación de mínimo 3 recetas, en la cual los beneficiarios puedan participar.

La actividad se realizará una vez durante la ejecución del contrato. Puntaje 100

Aplicar tres (3) Talleres de Cocina en modalidad virtual con la preparación de mínimo 3 recetas, en la cual los beneficiarios puedan participar.

La actividad se realizará una vez durante la ejecución del contrato. Puntaje 200

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El proponente deberá aportar diligenciado y firmado el formato Carta de Intención ofrecimiento Talleres de cocina de manera virtual (Criterio de evaluación) con el ofrecimiento a realizar.

Para la verificación de las anteriores actividades, el contratista deberá enviar a la supervisión del contrato la programación previa de los talleres, y la gestión realizada a la comunidad para la convocatoria, por lo cual deberá entregar durante la ejecución del contrato la evidencia fotográfica de manera digital, y a su vez deberá publicar en una plataforma de amplio acceso para la comunidad de tal forma que pueda ser divulgada masivamente

El contratista deberá establecer el link de acceso a los talleres virtuales, el cual deberá ser informado a las familias con mínimo dos (2) días calendario de antelación al desarrollo de la actividad.
El contratista deberá enviar a la Supervisión para análisis y aprobación a los treinta (30) días calendario previos a la realización del TPG, la propuesta logística y metodológica para el desarrollo de los Talleres Prácticos Gastronómicos virtuales, los cuales deberán contener como mínimo 3 propuestas de menús y garantizar la ejecución y manejo de dichos talleres, garantizando la compra y/o alquiler de todos los utensilios e insumos para el correcto desarrollo de esta actividad.

Los talleres prácticos gastronómicos virtuales tendrán las siguientes características:

Frecuencia: Una vez por cantidad de guía durante la ejecución del contrato en cada una de las comunas y/o corregimientos de cada lote.
Duración: la actividad educativa tendrá una duración de aproximadamente 2 horas.

Lugar: Si bien la trasmisión es virtual, el lugar que se disponga para la grabación y el desarrollo de la actividad deberá cumplir con las condiciones higiénico sanitarias básicas para la preparación de alimentos. Además, se deberá garantizar buena iluminación y sonido en el momento de la transmisión.

Responsables de la actividad: Profesional en Gastronomía, Gastronomía y Culinaria, Gastronomía y Cocina Profesional. Podrá apoyarse en otras personas que considere necesarias (Ingenieros de Alimentos, Nutricionista y/o afines) según el tema abordado.

Temas generales: Se deberá entregar propuesta metodológica para los TPG al Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional 30 días calendario previos a la realización del TPG donde se especifique las recetas, costos, materiales a usar, entre otros y ser aprobados para su ejecución.

Convocatoria: El contratista realizará convocatoria, a través de llamadas telefónicas a números fijos y celulares con al menos dos días de anticipación a la realización del TPG;

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

además podrá hacer difusión de la actividad por medio de las redes sociales e invitaciones en los encuentros educativos.

Registro de la actividad: La asistencia a los TPG debe quedar registrada en formato establecidos por el Sistema de Gestión a la Calidad.

b) Visitas de acompañamiento adicionales (puntaje máximo 236 puntos)

Realizar mínimo 100 visitas adicionales a las visitas de acompañamiento en el hogar con el fin de brindar un mayor acompañamiento, verificación, asesoría y motivación a las familias participantes del proyecto. se debe realizar de forma proporcional a los participantes y en las comunas durante la vigencia del contrato. Puntaje 80.

Realizar mínimo 200 visitas adicionales a las visitas de acompañamiento en el hogar con el fin de brindar un mayor acompañamiento, verificación, asesoría y motivación a las familias participantes del proyecto. se debe realizar de forma proporcional a los participantes y en las comunas durante la vigencia del contrato. Puntaje 150
Realizar mínimo 300 visitas adicionales a las visitas de acompañamiento en el hogar con el fin de brindar un mayor acompañamiento, verificación, asesoría y motivación a las familias participantes del proyecto. se debe realizar de forma proporcional a los participantes y en las comunas durante la vigencia del contrato. Puntaje 236

El proponente deberá aportar diligenciado y firmado el Formato Carta de Intención ofrecimiento Visitas de acompañamiento adicionales (Criterio de evaluación), con el ofrecimiento a realizar.

Para la realización de las visitas de acompañamiento el contratista deberá mantener los lineamientos establecidos en las especificaciones técnicas.

Políticas de fomento al impacto social (Puntaje máximo 10 puntos)

Para obtener este puntaje el proponente deberá aportar diligenciado y firmado el Formato POLÍTICAS DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL (Criterio de evaluación), en la cual se compromete a contar con mínimo tres (3) personas del Recurso Humano solicitado por lote, que pertenezcan a las comunas en las cuales se llevará a cabo el presente proceso, que cumpla con mínimo una de las siguientes condiciones:

Personas adultas mayores (50 años en adelante), con la cédula de ciudadanía.
Hombre o mujer joven, con edades de 18 a 28 años (promoción del primer empleo) con la cédula de ciudadanía.
Padre o madre cabeza de familia. Declaración ante notaria.
Víctimas del conflicto armado. Certificado expedido por la entidad competente que indique la condición de víctima por conflicto armado o desplazamiento forzado.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nota 1. La fuente de verificación de la Política de fomento al impacto social se realizará dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la marcación de inicio del contrato, de la siguiente forma:

1. Personas mayores (50 años en adelante) con la Cédula de ciudadanía.
2. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo): con la Cédula de ciudadanía.
3. Padre o madre cabeza de familia: con el certificado de afiliación al SISBEN en donde se pueda observar el núcleo familiar o declaración ante Notario.

Nota 2: El supervisor verificará el cumplimiento de este ofrecimiento durante la ejecución del contrato conforme las siguientes consideraciones:

El contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: Nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

A cada persona presentada solo se le aplicará un criterio, así pertenezca a varios de estos.

Estímulo a la Industria Nacional (Puntaje máximo 100)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto Puntaje

Promoción de Servicios
Nacionales o con Trato Nacional 100 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 50 puntos

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 de tal formato, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
De conformidad con el análisis realizado, se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Ver Pliego de Condiciones

Personal con discapacidad (Puntaje máximo 10 puntos)

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad")

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082
de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el
uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal:

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

i. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán, a través del formato Vinculación de personas con discapacidad, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha
de cierre del proceso de selección.

ii. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá
estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo
de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

- Entre 1-30 1
- Entre 31-100 2
- Entre 101 #150 3
- Entre 151- 200 4
- Más de 200 5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del
integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nota: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este
criterio.

Calidad de Mipyme (Puntaje máximo 2 puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de Mipyme.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

Emprendimiento y Empresas de Mujeres (Puntaje Máximo 2 puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.
En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá cumplir con los requisitos de ejecución, aporte de pólizas para aprobación, en un término no mayor de cinco (5) días calendario.
2. En caso de presentarse cualquier modificación al contrato, el contratista deberá presentar el correspondiente ajuste a las pólizas a la mayor brevedad para su respectiva aprobación.
3. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín-Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes.
4. Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del contrato un Plan Operativo, con todos los componentes para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras del contrato, en el cual se desagreguen las actividades, tiempos, frecuencia y responsables, dando respuesta al cumplimiento de los indicadores propuestos y fuentes de verificación. Reportando de manera mensual en el informe de ejecución el avance en el cumplimiento de este.
5. Presentar los cronogramas de actividades a desarrollar teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en las especificaciones técnicas y notificar de manera oportuna los ajustes al cronograma de ejecución dejando registros de los cambios realizados.
6. Asistir a las reuniones o eventos relacionados con la ejecución del contrato, que

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

requiera la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la Supervisión y/o los entes de control.

7. Asistir a las diferentes reuniones convocadas por las JAL y/o CCCP de las comunas y/o corregimientos y presentar los informes requeridos y socializarlos a las Juntas Administradoras Locales # JAL- y/o Consejo Comunal o Corregimental de Planeación #CCP.

8. Enviar a la supervisión la base de datos de los proveedores que harán parte del proyecto en las diferentes comunas y corregimientos con antelación de 10 días hábiles al inicio de las entregas del bono alimentario. Los proveedores que hacen parte de la base de datos deben cumplir en su totalidad con los lineamientos estipulados en las especificaciones técnicas. Esta base de datos deberá contener información básica de los proveedores: nombre del establecimiento, dirección, comuna a la cual pertenece, grupo(s) de alimento(s) que oferta, nombre de contacto y teléfonos de contacto, y mantener una lista de espera o de potenciales proveedores.

9. Realizar las reuniones necesarias con los proveedores para garantizar la ejecución del contrato, reuniones de coordinación, capacitación e informativas.

10. El contratista se compromete a cumplir con el pago a los proveedores según los acuerdos establecidos entre ambas partes, dejando indemne al Distrito Especial de Medellín - Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de cualquier reclamación proveniente de terceros. Entregando junto con el informe de ejecución mensual los soportes que den cuenta de los avances de pago a proveedores mediante soportes de transferencias, recibos de pago, consignaciones o cualquier otro soporte que evidencie dicha transacción, que exprese el cumplimiento de los acuerdos de pago establecidos.

11. El contratista al finalizar el contrato deberá presentar para la liquidación de este, los paz y salvo y una relación en Excel, de todos los proveedores que participaron en la ejecución del contrato.

12. Realizar los encuentros educativos dando cumplimiento a todos los lineamientos de las especificaciones técnicas, estos son un prerrequisito para la entrega del bono alimentario en las comunas y/o corregimientos priorizados por el Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo. Exceptuando las entregas de los bonos alimentarios remanentes, donde no se realiza encuentro educativo previo, según lo establecido en las especificaciones técnicas.

13. Entregar el total de bonos alimentarios correspondiente a los hogares en riesgo de inseguridad alimentaria en las comunas y corregimientos priorizados por Planeación Local y Presupuesto Participativo, garantizando que la entrega y las evidencias de este soporte sean las cantidades correspondientes de cada vigencia, según lo establecido en las especificaciones técnicas.

14. Reportar a la supervisión mensualmente de forma digital, la relación de bonos redimidos con sus respectivos soportes de redención firmados por los beneficiarios. El formato y forma de relación de los soportes para este componente será socializado por la Supervisión al inicio del contrato.

15. Realizar las visitas de acompañamiento, seguimiento y verificación a partir de la primera entrega del bono alimentario y según corresponda al tiempo de ejecución del contrato cumpliendo con los lineamientos de las especificaciones técnicas.

16. Entregar a la supervisión junto con el informe de ejecución mensual, un análisis con los resultados obtenidos de la aplicación de las encuestas de satisfacción incluidas en el formato de acompañamiento en los hogares de las familias beneficiarias, con el fin de que el contratista y el ESAN puedan tomar decisiones y acciones correctivas a corto, medio y largo plazo según sea el caso.
17. Tramitar y responder las PQRSD dentro del término de Ley y entregar de manera mensual junto con el informe de ejecución, una base de datos con el consolidado de las denuncias recibidas y la trazabilidad de cada uno de los casos.
18. Reportar de forma escrita a la supervisión las situaciones imprevistas y/o específicas que ocurran al interior o fuera de los puntos de atención y que afecten la atención de los beneficiarios y/o el normal desarrollo del contrato inmediatamente tenga conocimiento de ellas.
19. Presentar mensualmente a la Supervisión entre los primeros cinco (5) días hábiles, un informe de ejecución que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y el seguimiento al plan operativo estipuladas en las especificaciones técnicas (anexas al contrato) del mes anterior ejecutado. La estructura del informe, soportes y demás aspectos para tener en cuenta para la presentación se le señalará al Contratista por parte de la supervisión y Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional una vez firmada el acta de inicio a la ejecución del contrato.
20. El contratista debe llevar la facturación con todos los requisitos de Ley, según las directrices entregadas por la supervisión y el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Especial de Medellín.
21. Certificar por revisor fiscal y/o por representante legal pago, que se encuentran al día en el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
22. El contratista deberá contar con el personal suficiente, necesario e idóneo de acuerdo a lo requerido en cada una de las etapas de ejecución contractual.
23. El contratista deberá enviar a la supervisión el acuerdo de confidencialidad firmado por parte del personal que tendrá contacto con dicha información durante la ejecución del proyecto, junto con la demás información del recurso humano requerida en virtud del contrato.
24. Utilizar el logo y eslogan vigente del Distrito Especial de Medellín en la dotación, formatos, papelería utilizada para la ejecución del contrato, carné del personal y en piezas publicitarias, según el manual de identidad gráfica del Distrito Especial de Medellín. Cada uno de los artes de las piezas comunicacionales deben ser avalados por el área de Comunicaciones del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
25. Entregar a la Administración Distrital todos los elementos y dotación adquiridos que contengan el logo, slogan, nombre, identidad gráfica del Distrito Especial de Medellín una vez terminada la ejecución del contrato, para que ésta tome las medidas establecidas para dichos elementos.
26. Atender todas las recomendaciones, lineamientos, requerimientos, solicitudes, entre otros, indicados por la Administración Distrital, para un adecuado desarrollo del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

27. El Contratista deberá ingresar en el sistema de información asignado por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional los soportes de las obligaciones contractuales, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad que serán socializados en el proceso de inducción.
28. El contratista adoptará los lineamientos y la diferente documentación establecida por el Sistema de Gestión de la Calidad del Distrito Especial de Medellín como: Procedimientos, protocolos, formatos, aplicativo y demás que sean requeridos por el Equipo de Seguridad Alimentaria en el marco del contrato para la recolección de información y presentación de informes.
29. Entregar un informe final en los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del contrato que dé cuenta del total de las obligaciones ejecutadas. La estructura del informe, soportes y demás aspectos para tener en cuenta para la presentación se le señalará al contratista por parte del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, una vez inicie la ejecución del contrato.
30. El contratista debe facilitar la labor de Supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones, solicitudes y requerimientos que se realicen. Igualmente, el contratista debe aceptar, recibir y apoyar las visitas de Supervisión en el caso que corresponda o las realizadas por los diferentes entes de control y/o entidades aliadas en la ejecución de los proyectos en que sea requerido para verificar la ejecución del Contrato e implementar los planes de mejoramiento que requieran dichas entidades.
31. El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato el acuerdo de pago pactado con sus proveedores para el debido seguimiento.
32. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato en el marco del objeto contractual y lo estipulado en el documento de especificaciones técnicas.
33. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Medellín y su conglomerado.
34. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 020 de 2020 por medio del cual se establece una estrategia para reducir la adquisición de plásticos de un solo uso en la contratación pública del Distrito Especial de Medellín y sus entidades descentralizadas.
35. El contratista deberá cumplir a cabalidad con las condiciones ofertadas en la propuesta y de acuerdo a los criterios de evaluación.
36. Realizar cuando la población objeto del contrato sea menores de edad, consulta de las inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad del personal a disponer para el desarrollo del contrato desde el inicio del contrato, y deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual o laboral, verificable por la supervisión.
37. El contratista y/o sus proveedores deberán contar con todas las licencias, pólizas, permisos y autorizaciones públicas y privadas respectivas, de acuerdo con la normativa colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.
38. El contratista deberá medir una vez durante el contrato la satisfacción de los beneficiarios frente al servicio prestado, presentando un informe de medición de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

satisfacción producto del análisis, tabulación, ficha técnica estadística y aplicación de encuesta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El Contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los supervisores e interventores de los contratos deberán verificar el cumplimiento de la obligación tal como se encuentra consignado en la norma, de la siguiente manera:

1. Verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
2. Verificación de cumplimiento de acuerdo con la autoevaluación del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - SGSST o autoevaluaciones del año en curso presentadas, teniendo en cuenta que conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28, Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor/interventor debe constatar en campo el cumplimento de dicha obligación y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN

1. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que el contratista requiera en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Realizar la supervisión al contrato suscrito para la ejecución del proyecto.
5. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto.
6. Garantizar los recursos económicos para la ejecución del contrato.
7. Realizar los pagos oportunamente, según lo acordado.
8. Una vez se firme el contrato, suministrar la versión oficial y en medio magnético de los logos requeridos en los formatos, informes y demás material impreso.
9. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
10. Realizar la inducción al contratista para el buen desempeño de sus obligaciones,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

entregando los formatos y lineamientos necesarios.
11. Verificar el cumplimiento de los aportes al pago del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
12. Vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.
13. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, supera la menor cuantía establecida para la entidad en el año 2023, y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1 el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública.

Conforme a lo anterior y atendiendo a la naturaleza del servicio a contratar y a la cuantía del mismo, la modalidad de selección aplicable es la licitación pública, Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, desarrollados por el Estatuto General de la Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los postulados que rigen la función administrativa de conformidad con el artículo 209 superior.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, de Colombia Compra Eficiente, se determina que, al presente proceso de contratación, no le es aplicable ninguno de los acuerdos comerciales vigentes, por las excepciones Nro. 20, 28 y 29, las cuales indican lo siguiente:

20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.

28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

29. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO se limita a Mipymes, toda vez que el valor del proceso asciende a la suma de $ 13.901.246.534, supera el umbral establecido por la citada norma.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

Por la complejidad del presente contrato, se tendrá en cuenta la suficiencia de las garantías establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.6. al 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 y así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para cubrir la sanción como el retiro de la oferta

después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, o la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La suficiencia de la garantía exigida para el caso de la responsabilidad contractual que se deriven del cumplimiento del contrato se estima de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que para aquellos contratos inferiores a 1.000.000 SMMLV, se debe establecer como mínimo un valor no inferior al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación de este.

Respecto a la suficiencia de la garantía de calidad del servicio el valor de esta se estima en un 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación de este, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, en razón del objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía se fija en un 5% del valor total del contrato, con una vigencia de tres (3) años más, posteriores al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

ACLARACIÓN GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La suficiencia de la garantía de responsabilidad extracontractual se estima en 500 SMMLV para los Lotes 1 y 2, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el valor estimado para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV, rango en el que se ubica el valor del presente contrato para cada uno de los lotes.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente deberá otorgar a favor del Municipio de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Licitación Pública, que en todo caso debe cubrir hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACION Y EVALUACION CONTRACTUAL

La presente necesidad Nro. 52606, fue aprobada en el Comité Interno de Planeación de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Secretaría de Suministros y Servicios, Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Rol Técnico: Ángela María Robledo Herrera
Rol Logístico: Claudia Milena Alvarez Granda
Rol Jurídico: Jose Arley Cuesta Perea

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de Trece mil novecientos un millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y cuatro pesos ML ($13.901.246.534) IVA INCLUIDO.

Valor Excluido de IVA: correspondiente al valor de los bonos alimentarios y que se constituyen como un ingreso para terceros, este valor es por nueve mil setecientos veintiséis millones ochocientos cuarenta mil pesos M.L. ($9.726.840.000), lo cual representa el 70% del valor total del contrato.

Valor Gravado con IVA: Correspondiente al valor de la prestación del servicio por valor de cuatro mil ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos seis mil quinientos treinta y cuatro pesos ML ($4.174.406.534), lo cual representa el 30% del valor total del contrato.

El presupuesto total está discriminado en 2 lotes de la siguiente manera:

Lote 1: Seis mil seiscientos cincuenta y dos millones quinientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos ML ($6.652.567.153) IVA INCLUIDO. Comunas: 1 Popular, 2 Santa Cruz, 3 Manrique, 4 Aranjuez, 6 Doce Octubre, 7 Robledo, 14 El Poblado, 50 Palmitas y 60 San Cristóbal.

· Valor Excluido de IVA: cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro millones setecientos diez mil pesos M.L. ($4.654.710.000)
· Valor Gravado con IVA: Mil novecientos noventa y siete millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos ML ($1.997.857.153)

Lote 2: Siete mil doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos ML ($7.248.679.381) IVA INCLUIDO. Comunas: 8 Villa

Hermosa, 9 Buenos Aires, 10 La Candelaria, 11 Laureles-Estadio, 12 La América, 15 Guayabal, 16 Belén, 70 Altavista, 80 San Antonio de Prado y 90 Santa Elena.

· Valor Excluido de IVA: Cinco mil setenta y dos millones ciento treinta mil pesos ML ($5.072.130.000)
· Valor Gravado con IVA: Dos mil ciento setenta y seis millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos ML ($2.176.549.381)

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales mes vencido contra ejecución, es decir, contra el número de bonos efectivamente entregados y redimidos , evidenciando los servicios brindados, el personal y recursos logísticos efectivamente destinados al cumplimiento del objeto contractual durante el mes inmediatamente anterior, previa presentación de un informe técnico y presupuestal y los soportes correspondientes a los productos recibidos a entera satisfacción, en la forma en que sea requerido por el supervisor, que dé cuenta de la ejecución del objeto, su alcance, especificaciones técnicas y obligaciones, junto con las evidencias de las actividades realizadas en cada uno de los componentes y los respectivos productos obtenidos, que validen la ejecución y cobro del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

Con su propuesta económica el Contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día con las remuneraciones y prestaciones sociales del personal dispuesto para la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.
Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada previamente por el contratista una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.
La anterior forma de pago se ajusta a la normativa vigente y se realizará con el ánimo de garantizar la mayor eficiencia de los recursos en virtud de los productos y servicios a recibir, logrando así el cabal y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, asegurando

de igual manera la estabilidad del contrato y su equilibrio económico, la eficacia y alcance del mismo y procurando herramientas suficientes para los controles a realizar por parte de la supervisión. Todos los pagos deberán cumplir con los requisitos de ley para el desembolso y el plan estará sometido al PAC de la Secretaría de inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Las cotizaciones y precios obtenidos, son ingresados en la herramienta Modelo Estándar de Costos MEC V14 de la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos. Esta herramienta permite calcular el valor total del contrato, teniendo en cuenta todos los componentes del proyecto, entre ellos: recurso humano, alimentos, bienes y servicios, transporte, pólizas, impuestos y demás costos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

IMPUESTOS

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo 93 de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023

PAC

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Distribución del PAC Lote 1

Julio $1.108.761.192
Agosto $1.108.761.192
Septiembre $1.108.761.192
Octubre $1.108.761.192
Noviembre $1.108.761.192
Diciembre $1.108.761.193

Distribución del PAC Lote 2

Julio $1.208.113.230
Agosto $1.208.113.230
Septiembre $1.208.113.230
Octubre $1.208.113.230
Noviembre $1.208.113.230
Diciembre $1.208.113.231

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, acredite los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, tal como se defina en los pliegos de condiciones.

De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 37787

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESETNAR ACTA DE CONFORMACION
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR AUTORIZACION
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	10% DEL VALOR LA PROPUESTA
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE QUE APLIQUE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 37787

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	FOTOCOPIA LEGIBLE DEL REPRESENTANTE LEGAL SI ES PERSONA JURIDICA O DE LA PERSONA NATURAL
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	VIGENTE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	FOTOCOPIA LEGIBLE EN CASO DE QUE APLIQUE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	FOTOCOPIA LEGIBLE EN CASO DE QUE APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CERTIFICADO
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR REGISTRO
LOGISTICA	0002	Certificados de experiencia	EXPERIENCIA GENERAL HASTA CINCO CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA CUYA

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO
LOGISTICA	0013	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN SECOP 2 Y ADJUNTAR FORMATO DE PROPUESTA
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,50
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,70
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0.01
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0.01
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	LOTE 1 $1.330.513.431 LOTE 2 $1.449.735.876
TECNICA	0048	Valle del Software	N/A
TECNICA	0049	Recuperemos lo Social	N/A
TECNICA	0050	Ecociudad	N/A

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0010	Menor valor		440
CALIDAD				436
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1%		10

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
		establecido Decreto 392_2018)		
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		2
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		2
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100
CALIDAD	0078	Política de Fomento al impacto social		10

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	30	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	500,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP Atender población vulnerable del Distrito Especial de Medellín a través de la redención de bonos alimentarios para el mejoramiento de la seguridad alimentaria

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 13.901.246.534

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	42826257	ROBLEDO HERRERA ANGELA MARIA	angela.robledo@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	32256715	RIVILLAS GONZALEZ JULY ANDREA	july.rivillas@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

183.0 Días Calendario

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

Adicionalmente, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b. Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a Atender población vulnerable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de la redención de bonos alimentarios para el mejoramiento de la seguridad alimentaria, contemplados en el objeto y alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f. Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de las obligaciones contempladas en el objeto y alcance del contrato requerido según lo estipulado en el contrato.
g. Por cada día de retraso en realizar el servicio solicitado, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
j. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE

MEDELLÍN las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA; EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no fuere posible podrá hacerlo por vía arbitral. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Documento Número: 37787

Plan de Desarrollo:

Medellín me Cuida

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia